



# Resolución Directoral

N° 222-2020 DE/ENAMM

Callao, 15 SET. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2020 de fecha 28 de agosto del 2020, y;

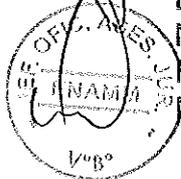
## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.



Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...).

Que, con fecha 03 de septiembre del 2018 esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima con la Escuela Marítima de la Armada Boliviana (EMAB) del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud del cual ambas partes asumieron, entre otros compromisos establecidos en la Cláusula Cuarta del citado convenio, el otorgamiento de DOS (2) becas integrales anuales para el Programa de Pre Grado en beneficio mutuo de ambas instituciones; de acuerdo a la disponibilidad y características de los cursos que se dicten en cada Institución.

Que, mediante Memorándum N° 083-2020/PREG de fecha 26 de agosto del 2020, en relación al Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima suscrito entre esta Escuela y la Escuela Marítima de la Armada Boliviana (EMAB), la Directora (e) Académica de Pregrado remite la relación de alumnos de nacionalidad boliviana Gloria Angelly VEGA Vargas y Jhonathan HUANCA Yujra, quienes cursarán estudios académicos en forma virtual en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de esta Institución.

Asimismo, remite la relación de alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, seleccionados por orden de mérito de esta Escuela Superior, a fin de ser considerados en la asignación de becas por alto rendimiento, los mismos que cursarán estudios en forma virtual en la Escuela Marítima de la Armada Boliviana (EMAB), para el semestre académico 2020-II;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

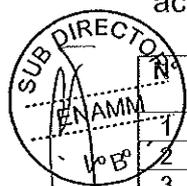
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

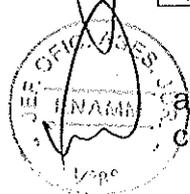
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** al amparo del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima suscrito entre esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y la Escuela Marítima de la Armada Boliviana (EMAB), becas integrales para el

semestre académico 2020-II, a los alumnos de nacionalidad boliviana Gloria Angelly VEGA Vargas y Jhonathan HUANCA Yujra, quienes cursarán estudios académicos en forma virtual en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria de esta Escuela Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el otorgamiento de becas por alto rendimiento y al amparo del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima suscrito entre esta Escuela y la Escuela Marítima de la Armada Boliviana (EMAB), a los siguientes alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, seleccionados por orden de mérito de esta Escuela Superior, los mismos que cursarán estudios en forma virtual en la Escuela Marítima de la Armada Boliviana (EMAB), para el semestre académico 2020-II:



	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO	ORDEN DE MÉRITO
1	PEREZ ALVARADO KARLA MARILYN	4TO. 2020-II	1ER. PUESTO
2	LEA IPANAQUE NICOLE YARITZA	5TO. 2020-II	2DO. PUESTO
3	CADILLO RAMOS VANESSA LIZBETH	5TO. 2020-II	4TO. PUESTO
4	ESPINOZA BIMINCHUMO GIANFRANCO RAUL	5TO. 2020-II	5TO. PUESTO



**ARTÍCULO TERCERO.-** Al término de los estudios autorizados y realizados de conformidad con el ítem precedente, expedir los certificados de estudios que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefaturas de las Oficinas de la Secretaría Académica, Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Marco NICOLINI Del Castillo  
 01806774

